DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19926
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER25267

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	01 de diciembre de 2023	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 22 Bis Sur No. 9D-55 Este P2: Calle 22 Bis Sur No. 9D-59 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 99278,05 Y: 96895,21				
BARRIO:	San Blas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	90 m²				
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	7				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	7	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0000NMKC AAA0000NMLF	**PREDIOS EVALUADOS**	2				
AREA INSPECCIONAD	300 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50715				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

Los predios P1: Calle 22 Bis Sur No. 9D-55 Este y P2: Calle 22 Bis Sur No. 9D-59 Este, se ubican en el sector catastral San Blas de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el decreto

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

467Bis del 14 de mayo de 1975. Para el barrio el IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgo por movimientos en masa.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, lo que no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

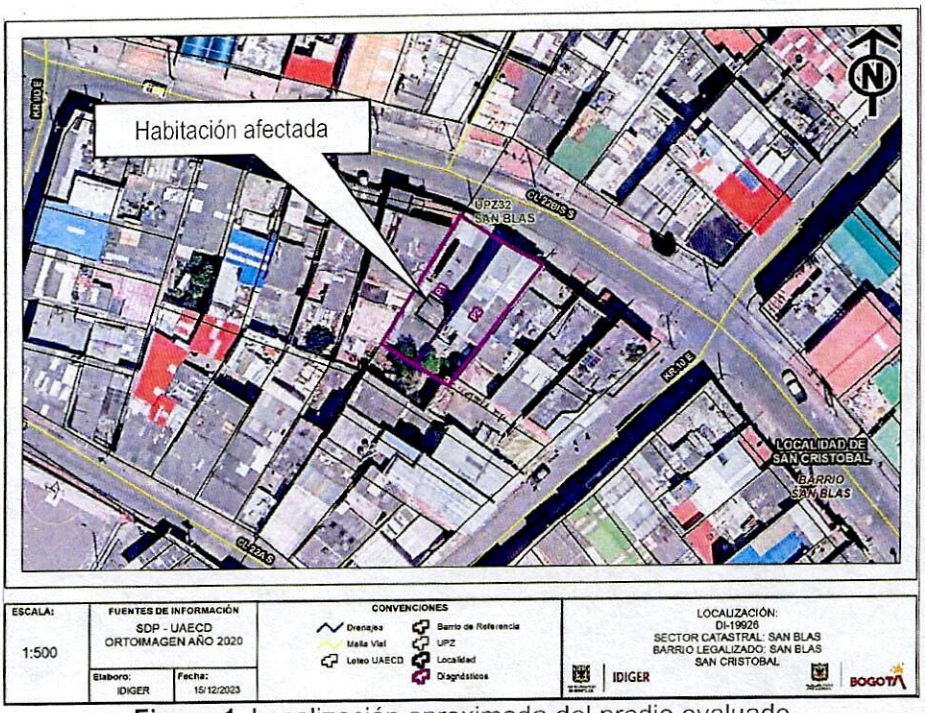


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER25267, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 01 de diciembre de 2023 al sector donde se ubican los predios P1: Calle 22 Bis Sur No. 9D - 55 Este y P2: Calle 22 Bis Sur No. 9D - 59 Este, encontrando una zona de pendiente media, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso de acceso pavimentadas en regular estado.

En el predio P1 se emplaza una vivienda de dos estructuras; en la parte frontal una edificación de un nivel construida en paneles de prefabricado con cubierta en tejas de fibrocemento y en la parte

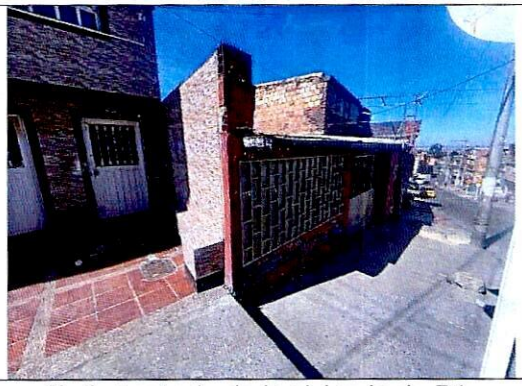
posterior se ubica una edificación en mampostería simple con cubierta en tejas de zinc. En esta última estructura, en el costado suroriental, se identifican fuertes humedades en los muros perimetrales, así como una excavación en una de las habitaciones, con presencia de agua empozada. Quien acompaña la visita, informa que desde hace unos meses se inunda esta zona de la vivienda y dicha agua es residual al parecer proveniente de la vivienda del predio P2, situación que no es posible verificarla durante la inspección visual (ver fotografías 2 a 4)

En el predio P2 se ubica una edificación de tres niveles construida en mampostería parcialmente confiando con entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas metálicas, durante la inspección visual la persona que acompaña la visita nos muestra los baños de los niveles 1 y 2 así como la tubería de desagüe la cual al parecer no tiene fugas, situación que no se puede verificar mediante la inspección visual realizada (ver fotografías 5 y 6)

9. POSIBLES CAUSAS:

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con posibles deficiencias constructivas que presentan las viviendas

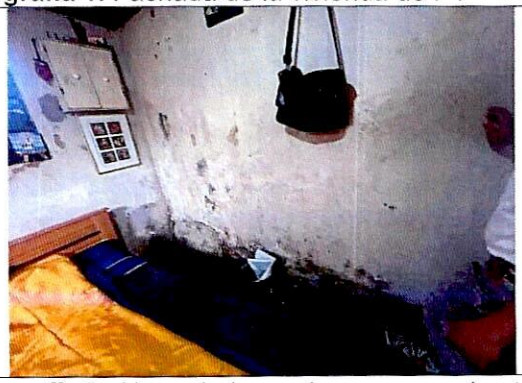
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada de la vivienda de P1



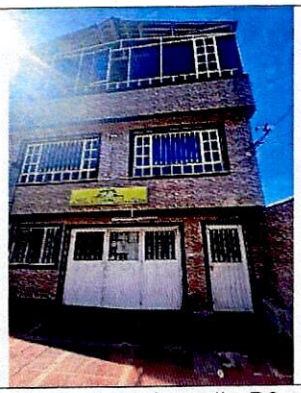
Fotografía 2. Estructura frontal del predio P1



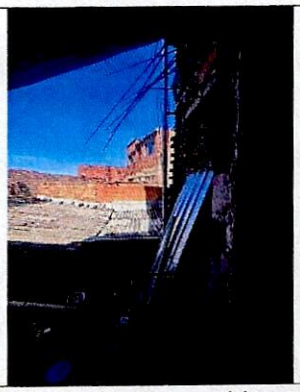
Fotografía 3. Humedades en los muros perimetrales del predio P1



Fotografía 4. Perforación en la habitación del predio P1



Fotografía 5. Fachada del predio P2



Fotografía 6. Zona donde se ubica el desagüe del predio P2

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 22 Bis Sur No. 9D-55 Este	Juan Carlos Peña	Mampostería simple	Residencial	Leves
2	Calle 22 Bis Sur No. 9D-59 Este	Lilia López	Mampostería parcialmente confinada	Mixto	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento progresivo de las afectaciones evidenciadas en la vivienda de la P1: Calle 22 Bis Sur No. 9D-55 Este, en el sector catastral San Blas de la Localidad de San Cristóbal

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de los predios P1: Calle 22 Bis Sur No. 9D-55 Este y P2: Calle 22 Bis Sur No. 9D-59 Este, en el sector catastral San Blas de la Localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de P1: Calle 22 Bis Sur No. 9D-55 Este, en el sector catastral San Blas de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran

actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo o vibraciones).

De igual forma, conforme con lo manifestado en la visita realizada el pasado 01 de diciembre de 2023, donde manifiesta tener inconvenientes en su vivienda debido a intervenciones en el predio vecino, el IDIGER comprende que lo anterior, es una situación ocurrida en el lindero común entre predios y por ende, se estima conveniente llegar a un común acuerdo entre vecinos, donde cada uno realice las medidas pertinentes al interior de su predio y que contribuyan a garantizar la estabilidad del sector y del terreno en general. Razón por la cual, se configura un ejercicio de corresponsabilidad entre los propietarios y/o responsables de los predios que se encuentran en la zona afectada, en concordancia en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la P2: Calle 22 Bis Sur No. 9D-59 Este, en el sector catastral San Blas de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo o vibraciones).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables de la vivienda emplazada en el predio P1: Calle 22 Bis Sur No. 9D-55 Este, en el sector catastral San Blas de la Localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento y reparación integral de las afectaciones evidenciadas sobre esta; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

  - Al responsable y/o responsables de la vivienda de los predios P2: Calle 22 Bis Sur No. 9D-59 Este, en el sector catastral San Blas de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones de mantenimiento de las redes hidrosanitaria de esta edificación, bajo el apoyo de

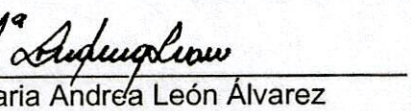
personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda del predio P1: Calle 22 Bis Sur No. 9D-55 Este, en el sector catastral San Blas de la Localidad de San Cristóbal, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la edificación, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*